

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, LIC. GABRIELA PEÑA ORTA Y C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, GRUPO COMPUGRAPHIX S. DE R.L. DE MI. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JOSE ELEUTERIO SOTO MACIAS, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha de 16 dieciséis de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número 19/2019 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de folletos e invitaciones para el desarrollo del Primer Informe de Gobierno 2018-2021, (en lo sucesivo los "BIENES"), a petición de la Dirección de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 40, fracción I, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y articulo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo "El Reglamento",
- 2. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y El Reglamento, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

1) Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de

Palacio Municipal - Círculo del Reloj Público Ote. No. 1 - Delicias. Chih. - (639) 47 8600 0000

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del PROVEEDOR los BIENES descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 1) Declara el PROVEEDOR, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad limitada para la Microindustria que se encuentra debidamente registrada ante la ventanilla Unica de Gestión para la Microindustria inscrita bajo el numero 66 folio 120 del Volumen 8 del libro primero de comercio.
- b) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- c) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número 1142:
- d) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con . Cédula de Identificación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- e) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al MUNICIPIO los BIENES, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declaran las PARTES, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan,

además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, en términos del artículo 2,132 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el PROVEEDOR se obliga a transferir a favor del MUNICIPIO, lisa y llanamente, la propiedad de los BIENES, que se describen pormenorizadamente, atendiendo a los precios unitarios establecidos, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	TOTAL CON IVA INCLUIDO
Invitaciones tamaño carta, full color frente y reverso, cartulina couche de 250 grs. Marcadas y con suaje especial, contorno redondo.	58,000	\$2.77	\$186,412.00
Folletos Informe tamaño carta a full color, cartulina couche con laminado matt6e, 120 páginas interiores full color, papel couche, impresión digital, grapados y pegadohot meal.	50	\$962.00	\$55,796.00
		TOTAL:	\$242,208.00

SEGUNDA. PRECIO. El MUNICIPIO se obliga a adquirir del PROVEEDOR los BIENES, valorados, en la cantidad de \$242,208.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado,

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR**, mediante transferencia electrónica que será realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el MUNICIPIO se encuentre en la posibilidad de pagar al PROVEEDOR por la adquisición de los BIENES, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C .:

MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal:

Palacio Municipal Colonia

Centro C.P. 33000

CONTRATO 255/19, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y GRUPO COMPUGRAPHIX S. DE R.L. DE MI., CON FECHA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** en las instalaciones que ocupa la Dirección de Desarrollo Social, con fecha límite de entrega del **23 veintitrés de Agosto de 2019 dos mil diecinueve.**

La Lic. Gabriela Peña Orta, Directora de Desarrollo Social, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 86 y 87 del Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Se exceptúa al proveedor de presentar dicha garantía, con fundamento en el artículo 89 fracción I del Reglamento, esto a solicitud por escrito de fecha 16 dieciséis de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, del C.P. Alberto Aragón Ruiz, Director de Finanzas y Administración.
- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un cheque cruzado a favor de la "Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias" por un importe del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir IVA, es decir, por la cantidad de \$20,880.00 M.N. (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Esta garantía subsistirá durante un período de 1 (un) mes, contados a partir de la fecha de la última entrega de los bienes.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, según dispone el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y articulo 99 del Reglamento. En tal supuesto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y del Reglamento.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido del 19 diecinueve de Agosto y el 23 veintitrés de Agosto de 2019 dos mil diecinueve.

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, articulo 102 del Reglamento, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos,

Pág. 4 de 6

así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señajan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

LIC. GABRIELA RENA ORTA

Círculo del Relbi Rublico
Palacio Municipal
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

EL PROVEEDOR:

ING. JOSE ELEUTERIO SOTO MACIAS

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 94 del Reglamento. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

Pág. **5** de **6**

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por El Reglamento y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, Titulo Séptimo del Reglamento sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Consecuentemente, las PARTES renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL MUNICIPIO:

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON

SECRETARTO MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. GABRIELA PEÑA ORTA

DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ

REGIDOR DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR!

GRUPO COMPUGRAPHIX S. DE R.L. DE MI

REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C.

ING. JOSE ELEUTERIO SOTO MACIAS